

NIF PROVISIONAL Y NIF DEFINITIVO

Como sabemos, el NIF es acrónimo de Número de Identificación Fiscal, una combinación alfanumérica, de 9 dígitos, que identifica de manera inequívoca y única a cada ciudadano español.

Has el año 2008, existían dos términos diferentes, si bien, hacían referencia al mismo documento:

- NIF, número de identificación fiscal, para personas físicas.
- CIF, código de identificación fiscal, para personas jurídicas.

Desde el año 2008, se ha unificado todo bajo el código NIF.

Se trata de una combinación alfanumérica, de 9 dígitos, con la siguiente estructura:

- Personas físicas: 8 dígitos + 1 letra.
- Personas jurídicas: 1 letra (identificativa de la forma jurídica de la sociedad) + 8 dígitos (los dos primeros se refieren a la provincia donde la sociedad tiene su sede social).

Una vez aclarada su denominación y posibles formatos, vamos a ver las posibles diferencias existentes entre un NIF provisional y un NIF definitivo. Por la semántica de ambos términos, queda claro a priori lo que significa uno y lo que significa otro, pero a nivel jurídico, tiene su trascendencia, que es donde queremos poner el foco en el presente trabajo.

Tal y como se señala desde la propia Agencia Tributaria, el CIF provisional debe solicitarse por parte de la empresa antes de realizar cualquier acto mercantil o fiscal y no más tarde de un mes desde que se produzca la constitución de la sociedad.

El CIF tendrá carácter provisional cuando no se aporte toda la información necesaria para poder tener un CIF definitivo. Para tener el identificador de forma provisional, la empresa debe rellenar el modelo 036, aportar los DNI de los socios y apoderados, el documento de acuerdo de voluntades que manifieste que se constituye la empresa y, en caso que la solicitud del CIF provisional no la haga el administrador sino un representante, el modelo de representación.

- "NIF: NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, PARA PERSONAS FÍSICAS."

- "NIF: 8 DÍGITOS + 1 LETRA."

- "CIF: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, PARA PERSONAS JURÍDICAS."

- "CIF: 1 LETRA (TIPO DE FORMA JURÍDICA) + 8 DÍGITOS."

- "NIF Y CIF SE HAN UNIFICADO, EN UNA SOLA DENOMINACIÓN (NIF), DESDE EL AÑO 2008."

Una vez obtenido este CIF provisional, la empresa tiene un periodo de hasta seis meses antes de aportar toda la documentación necesaria para obtener el CIF definitivo. O bien, si los interesados no quieren continuar con su actividad empresarial, solicitar la baja de este identificador a través también del modelo 036. Otra opción es la empresa con CIF provisional es saltarse el plazo de seis meses para pedir el CIF definitivo y que Hacienda revoque el CIF provisional que tenga, si no atiende a los requerimientos que desde la Agencia Tributaria hagan.

El CIF provisional se obtiene, normalmente, al momento de constituir la sociedad (de hecho, suele ser un acto que se solicita desde la propia notaría donde se formaliza la constitución), y es por tanto, el primer paso que da la empresa en el plano fiscal y mercantil.

En la tarjeta identificativa, se muestra claramente la expresión “NIF provisional”, justo antes de la combinación alfanumérica (letra + 8 dígitos).

Se le conoce como NIF provisional, ya que el NIF se otorga provisionalmente mientras la entidad se inscribe en el Registro Mercantil. De hecho, para conseguir el NIF definitivo, el profesional tendrá que aportar una copia de la inscripción en Hacienda. Mientras tanto, podrá funcionar utilizando el NIF provisional y junto al número de éste aparecerá el término “en constitución”.

Una vez constituida la sociedad, en escritura pública, y solicitado el CIF provisional, corresponde hacer las gestiones pertinentes para la obtención del CIF definitivo. Esas gestiones están ligadas, principalmente, con:

- Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (sección Operaciones Societarias). Dicha escritura de constitución ha de pasar por la oficina liquidadora de la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma donde la sociedad tenga su sede social.
- Registro de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, dejando constancia pública del nacimiento y creación de la sociedad, de sus estatutos, socios, capital social, domicilio, actividad, etc... Cuando se inscribe la sociedad en el Registro, esta pasa a considerarse una entidad separada de los socios y responderá por sí misma de los actos y reclamaciones que puedan surgir en la actividad mercantil. Mientras la sociedad no se inscriba en el Registro, serán los socios los que respondan por sus actos.

- “NIF PROVISIONAL: LO DEBE SOLICITAR LA SOCIEDAD CONSTITUIDA, EN EL PLAZO MÁXIMO DE 1 MES DESDE LA CONSTITUCIÓN.”

- “NIF PROVISIONAL: OBLIGATORIO SOLICITARLO ANTES DE REALIZAR CUALQUIER ENTREGA, PRESTACIÓN O ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS, PERCEPCIÓN DE COBROS O ABONO DE PAGOS, O CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL.”

Completados esos trámites, se debe aportar de nuevo toda esa documentación a la Agencia Tributaria, para que convierta el CIF provisional en definitivo. De igual forma, en la tarjeta identificativa, se muestra claramente la expresión “NIF definitivo”, justo antes de la combinación alfanumérica (letra + 8 dígitos).

Mientras una entidad opere bajo un CIF provisional está reconocida como algo más cercano a una sociedad civil que mercantil, lo que puede suponer ciertas trabas burocráticas para el correcto desempeño de su actividad comercial.

Es por ello, que todo negocio que quiera mantener su actividad en el largo plazo, le resulta oportuno la solicitud del CIF definitivo. Para solicitarlo teniendo previamente el CIF provisional, es necesario volver a rellenar el modelo 036. Además, aporta la escritura de constitución de la sociedad debidamente sellada, la tarjeta original de CIF provisional de la empresa, fotocopia del DNI del representante legal de la empresa y el DNI de la persona autorizada para dar de alta la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

Cumplidos todos estos trámites, la empresa estará debidamente identificada para desarrollar su actividad de negocio y poder rendir cuentas a Hacienda en el pago correspondiente de impuestos. Aunque este se trata de un proceso relativamente sencillo, también requiere de su tiempo y complejidad.

- "OBTENCIÓN NIF DEFINITIVO: REGISTRO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL."

- "OBTENCIÓN NIF DEFINITIVO: LIQUIDACIÓN DEL ITPYAJD (OPERACIONES SOCIETARIAS), EN LA OFICINA LIQUIDADORA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DONDE LA SOCIEDAD ESTÉ DOMICILIADA."